

Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Quinta.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Huesca, podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «Enagás, Sociedad Anónima» deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dirección del Área de Industria y Energía las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Sexta.—«Enagás, Sociedad Anónima» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Huesca, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación. Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explique el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Séptima.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Huesca, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economía, la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Octava.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones referidas en la anterior condición segunda, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la

Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 1 de octubre de 2008.—El Director General de Política Energética y Minas, Fdo.: Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

61.814/08. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Tajo relativo al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia derivado del proyecto de abastecimiento a la futura mancomunidad de los núcleos colindantes con los Embalses de Entrepeñas y Buendía (Guadalajara y Cuenca). Fase I. Expediente: 08SG0197/NB.*

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en su artículo 36.5, declara de interés general determinadas obras hidráulicas, figurando en el Anexo II, las obras de abastecimiento a los municipios del entorno de Entrepeñas y pequeños núcleos de Guadalajara. Estas obras llevan implícita la declaración de utilidad pública a los efectos del artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Así mismo, el Real Decreto-Ley 9/2007, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas, declara la urgente necesidad de ocupación, a los efectos a los que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de los terrenos afectados por las obras de Abastecimiento a la futura Mancomunidad aguas de los núcleos colindantes con los embalses de Entrepeñas y Buendía (Cuenca y Guadalajara).

Con fecha 8 de marzo de 2006 se cierra, mediante Resolución dictada por la Presidencia de este Organismo, el trámite de información pública del proyecto, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa.

Por todo ello, esta Presidencia, en virtud del artículo 17 del Reglamento de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la última de las publicaciones aludidas en el citado artículo para que todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados. Dicha relación de bienes y derechos afectados podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el mismo

Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas la Avenida de Portugal, 81, 28071 Madrid, así como en las dependencias del Ayuntamiento que más adelante se relaciona.

Al mismo tiempo, y en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Presidencia ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos si fuera preciso. Dicho levantamiento, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Peralveche de la provincia de Guadalajara el día 16 de diciembre de 2008.

Además de la exposición de la relación de bienes y derechos afectados en las dependencias del Ayuntamiento anteriormente referenciado, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y en formato resumen, en dos diarios de la Provincia de Guadalajara.

La publicación tanto en el Boletín Oficial del Estado como en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 23 de octubre de 2008.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, José María Macías Márquez.

### ANEXO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DEL «PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA)

#### FASE I

#### Término municipal de Peralveche

Finca	Pol.	Par.	Titular	Expro - P (m <sup>2</sup> )	Serv. - (m <sup>2</sup> )	O. Temp. - (m <sup>2</sup> )	Cultivo	Fecha	Hora
01-001	504	6	Ayuntamiento Peralveche.	156			Pinar maderable.	16/12/2008	9:30
01-002	504	8	García Ramos, José Antonio.	7.384	634	2.282	Labor o labradío seco.	16/12/2008	10:30
01-003	504	9	Viana Gil, Máximo	12.006	108	267	Labor o labradío seco.	16/12/2008	12:30
01-004	504	10	Viana Gil, María Rosario.	12.427	-	-	Labor o labradío seco.	16/12/2008	12:00
01-005	504	11	Viana Gil, María Rosa.	11.509	-	-	Monte bajo	16/12/2008	11:30
01-006	504	12	Blanco Viana, Alfredo	4.876	214	423	Labor o labradío seco.	16/12/2008	10:00
01-007	504	13	Saiz Saiz, Ricardo.	775	233	691	Labor o labradío seco.	16/12/2008	11:00
01-009	504	15	Saiz Blanco, Demetrio.	1.424	170	715	Labor o labradío seco.	16/12/2008	11:00
01-010	504	16	Ayuntamiento Peralveche.	1.137	2	135	Monte bajo.	16/12/2008	9:30
01-011	504	17	Ayuntamiento Peralveche.	-	8	84	Monte bajo.	16/12/2008	9:30
01-012	504	18	Ayuntamiento Peralveche.	884	1.441	4.461	Monte bajo.	16/12/2008	9:30
01-013	504	5.030	Ayuntamiento Peralveche.	3.703	10.420	36.448	Pinar maderable.	16/12/2008	9:30

Finca	Pol.	Par.	Titular	Expro P (m <sup>2</sup> )	Serv. (m <sup>2</sup> )	O. Temp. (m <sup>2</sup> )	Cultivo	Fecha	Hora
01-014	504	9.005	Ayuntamiento Peralveche.	197	—	—	Vía de comunicación.	16/12/2008	9:30
01-015	509	19	Ayuntamiento Peralveche.	635	352	1.233	Labor o labradío seco.	16/12/2008	9:30
01-016	509	20	Blanco Rey, Eduardo.	921	168	528	Labor o labradío seco.	16/12/2008	9:30
01-017	509	5.001	Ayuntamiento Peralveche.	2.054	3.841	13.369	Monte bajo.	16/12/2008	9:30
01-018	509	5.002	Ayuntamiento Peralveche.	107	297	1.078	Monte bajo.	16/12/2008	9:30
01-019	509	5.004	Ayuntamiento Peralveche.	4.162	2.446	8.814	Monte bajo.	16/12/2008	9:30
01-020	509	5.005	Ayuntamiento Peralveche.	3.215	619	2.262	Monte bajo.	16/12/2008	9:30
01-021	509	5.012	Viana Alique, Rosario.	607	—	—	Monte bajo.	16/12/2008	11:30
01-022	509	5.015	Viana García, Sergio.	492	—	—	Monte bajo.	16/12/2008	11:30
01-023	509	5.016	Valiente Viana, Máxima.	788	—	—	Monte bajo.	16/12/2008	11:30
01-024	509	5.018	Viana Saiz, Segundo.	385	—	—	Monte bajo.	16/12/2008	12:00
01-025	509	5.020	Blanco Rey, Félix.	193	—	—	Monte bajo.	16/12/2008	9:30
01-026	509	5.021	Ramos Blanco, Juan José	225	—	—	Monte bajo.	16/12/2008	11:00
01-027	509	5.022	Blanco Viana, Rosario.	753	—	—	Monte bajo.	16/12/2008	10:00
01-028	509	5.023	Blanco Viana, Salvador.	903	—	—	Monte bajo.	16/12/2008	10:00
01-029	509	9.001	Ayuntamiento Peralveche.	50	30	108	Vía comunicación.	16/12/2008	9:30
01-030	509	9.002	Ayuntamiento Peralveche.	43	54	220	Vía comunicación.	16/12/2008	9:30
01-031	509	9.004	Ayuntamiento Peralveche.	28	29	107	Vía comunicación.	16/12/2008	9:30
01-032	509	9.005	Confederación Hidrográfica del Tajo.	—	29	155	Hidrografía natural.	16/12/2008	9:30
01-033	510	14	Viana Moreno, Santiago.	304	—	—	Labor o labradío seco.	16/12/2008	12:00
01-034	510	15	Blanco Rey, Félix.	682	—	—	Labor o labradío seco.	16/12/2008	9:30
01-035	510	16	Oria Alcolea, Pedro.	469	—	—	Labor o labradío seco.	16/12/2008	10:30
01-036	510	24	Ayuntamiento Peralveche.	782	—	—	Labor o labradío seco.	16/12/2008	9:30
01-037	510	5.007	Ayuntamiento Peralveche.	2.314	166	594	Pinar maderable.	16/12/2008	9:30
01-038	510	5.010	García Rebollo, Francisco.	2.564	—	—	Pinar maderable.	16/12/2008	10:30
01-039	510	5.019	Blanco Biana, Alfredo.	584	69	223	Pinar maderable.	16/12/2008	10:00
01-040	510	5.020	Blanco Argiles, Clara.	599	—	—	Pinar maderable.	16/12/2008	9:30
01-041	510	5.021	Viana López, Dionisio.	93	—	—	Pastos.	16/12/2008	12:00
01-042	510	5.025	Ayuntamiento Peralveche.	4.455	324	1.232	Monte bajo.	16/12/2008	9:30
01-043	510	5.026	Ayuntamiento Peralveche.	833	572	2.058	Pinar maderable.	16/12/2008	9:30
01-044	510	5.027	Ayuntamiento Peralveche.	1.036	—	—	Pinar maderable.	16/12/2008	9:30
01-045	510	9.002	Ayuntamiento Peralveche.	4.062	37	232	Vía comunicación.	16/12/2008	9:30
01-046	511	2	Ayuntamiento Peralveche.	524	—	—	Monte bajo.	16/12/2008	9:30
01-047	511	3	Ayuntamiento Peralveche.	534	—	—	Pastos.	16/12/2008	9:30
01-048	511	5.001	Ayuntamiento Peralveche.	1.862	—	—	Pinar maderable.	16/12/2008	9:30
01-049	511	5.002	Ayuntamiento Peralveche.	3.072	—	—	Pinar maderable.	16/12/2008	9:30
01-050	511	5.011	Ayuntamiento Peralveche.	2.892	—	—	Pinar maderable.	16/12/2008	9:30
01-051	511	5.012	Ayuntamiento Peralveche.	13.988	3.209	11.807	Pastos.	16/12/2008	9:30
01-052	511	5.015	Oria Alcolea, Esteban.	91	—	—	Pinar maderable.	16/12/2008	10:30
01-053	511	5.016	Ayuntamiento Peralveche.	3.149	—	—	Pinar maderable.	16/12/2008	9:30
01-054	511	9.004	Ayuntamiento Peralveche.	113	—	—	Vía comunicación.	16/12/2008	9:30
01-055	511	9.006	Ayuntamiento Peralveche.	2.642	—	—	Vía comunicación.	16/12/2008	9:30
01-056	511	9.007	Ayuntamiento Peralveche.	80	—	—	Vía comunicación.	16/12/2008	9:30

61.833/08. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura por el que se notifica a los interesados de la formulación del Proyecto de Deslinde de la Cañada de La Escribana. Tramo: Desde el punto de coordenadas «X=693.686; Y=4.205.817» hasta el punto de coordenadas «X=693.933; Y=4.206.657», ambas márgenes, en el término municipal de San Miguel de Salinas, provincia de Alicante (Referencia: LDE 6/2007).**

Para los propietarios colindantes, los interesados desconocidos o ausentes, y aquellos cuya notificación personal haya resultado infructuosa y que se hallen afectados por el expediente de deslinde de la Rambla Cañada de La Escribana (Término Municipal de San Miguel de Salinas), se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a comunicar que:

En cumplimiento del artículo 242.4 del Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, que modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, La Confederación Hidrográfica del Segura ha formulado el Proyecto de Deslinde del dominio público hidráulico de la Rambla Cañada de La Escribana, del tramo comprendido desde el punto de coordenadas «X = 693.686; Y = 4.205.817» hasta el punto de coordenadas «X = 693.933; Y = 4.206.657», ambas márgenes, en el término municipal de San Miguel de Salinas (Alicante) (Ref.: LDE 6/2007).

Asimismo, se comunica que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponen de

un plazo máximo de 15 días, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes a propósito de cualquier modificación que pretendan introducir sobre la línea de deslinde replanteada sobre el terreno.

A tal efecto, dicho Proyecto de Deslinde estará expuesto en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, sitas en Murcia C/ Mahonesas, n.º 2.

Murcia, 18 de septiembre de 2008.—El Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, Manuel Aldeguer Sánchez.

63.451/08. **Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de notificación de la Orden ministerial de 29 de octubre de 2008, por la que se aprueba el deslinde del tramo de costa de unos cinco mil doscientos cinco (5.205) metros de longitud que comprende desde el límite con el término municipal del Rincón de la Victoria hasta el Arroyo Macharavialla, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). Ref. DES01/06/29/0004.**

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de fecha 29 de octubre de 2008, se ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde de bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cinco mil doscientos cinco (5.205) metros de longitud que comprende desde el límite con el término municipal del Rincón de la Victoria hasta el Arroyo Macharavialla, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), según se define en los planos 1 a 6 fechados en junio de 2007, y el plano 7 fechado en abril de 2008 y firmados por la Jefe de la Demarcación y el Jefe de Servicios de Proyectos.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de Andalucía-Mediterráneo, que se inicien las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.